



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASSOCIACIÓ LÚDICA PER AL BARRI

Palamós, 29 de mayo de 2019

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell, alcalde del Ayuntamiento de Palamós, con domicilio en la Calle Major núm. 56 de Palamós i con NIF: P1712500F, que actúa asistido por la secretaria accidental de la corporación.

De la otra, la señora Carmen López Izquierdo con DNI 40497231G, en calidad de presidenta de la Associació Lúdica per al Barri, domiciliada en la calle Francesc Vidal Palmada núm. 20 de Palamós i con NIF G55104236.

MANIFIESTAN:

Primero.- L'Associació Lúdica per al Barri es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto potenciar la vida cultural del barrio, promocionar las fiestas del barrio y hacer tareas sociales para la gente mayor, inscrita en el registro municipal de fundaciones i asociaciones ciudadanas de Palamós.

Segundo.- El Ayuntamiento de Palamós rehabilitó el Mas Guàrdies con el interés de que éste sea un centro de dinamización comunitaria y valora positivamente i tiene interés en que se mantengan las actividades desarrolladas por los mismos vecinos del barrio.

Tercero.- Ambas partes consideran necesario formalizar un convenio de colaboración que determine las relaciones y obligaciones entre las dos partes para mantener las actividades realizadas hasta ahora.

Reconociéndose mutua y respectivamente capacidad y competencia para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto formalizarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Palamós y la Associació Lúdica per al Barri para la dinamización del barrio de Mas Guàrdies.

Segunda.- Obligaciones de la Associació Lúdica per al Barri

La Associació Lúdica per al Barri asume las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar una actividad social para la gente mayor cada viernes por la tarde en el Mas Guàrdies. Esta actividad tendrá una duración mínima de dos horas.
- b) Hacer un taller de costura una vez a la semana preferiblemente los miércoles por la tarde.
- c) Realizar un taller de memoria una vez a la semana para la gente mayor en el Mas Guàrdies durante 6 meses.
- d) Organizar la fiesta anual del segundo sábado del mes de julio. Esta fiesta se hará en el barrio de Mas Guàrdies o el de Cases Noves, será abierta a todo el mundo y todos los actos serán gratuitos.
- e) Hacer dos celebraciones durante el año en el Mas Guàrdies, preferiblemente con motivo de la castañada y de las fiestas navideñas.
- f) Contratar un seguro de responsabilidad civil.
- g) Hacerse cargo de los gastos de SGAE si se derivan de su actividad.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Palamós

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Associació Lúdica per al Barri los materiales y la infraestructura de que dispone para cada actividad, previa solicitud por parte de la Associació.
- b) Colaborar en la difusión de los actos a través del Servicio de Prensa del Ayuntamiento.
- c) Ofrecer una actividad recreativa de la oferta municipal para las personas asociadas a la Associació Lúdica per al Barri.
- d) Patrocinar y apoyar a la Associació Lúdica per al Barri para el año 2019 con la cantidad de 1.800,00 € con cargo a la partida 12-92000-48919 "Convenis activitats AAVV municipi". El importe de la subvención otorgada se hará efectivo mediante dos pagos parciales:
 - Un primer pago del 50% del importe de la subvención (900 €), haciéndolo efectivo en el plazo de un mes, a partir de la firma del convenio, i en base al plan de disposición del fondo de Tesorería municipal.
 - El pago del 50 % restante (900 €) se hará antes del 30 de diciembre, previa la justificación de la subvención con la presentación de los justificantes correspondientes, y en base al plan de disposición de fondo de la Tesorería municipal. La falta de justificación conllevará la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.



Cuarta.- Justificación de compromisos y gastos

La Associació Lúdica per al Barri presentará en el Registro general del Ayuntamiento de Palamós (calle Major núm. 56), antes del día 30 de diciembre, la justificación de la subvención concedida con la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>), acompañado de los documentos justificativos correspondientes.

Para que así conste y como prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio en dos ejemplares y un solo efecto en el lugar y fecha nombrados en el encabezamiento.

Quinta.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta

L'Associació Lúdica per al Barri, beneficiario de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia de acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:

- El Respeto de la Constitución, El Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y del órgano que dirigen.
- El compromiso general y directa por la cualidad de los servicios bajo la responsabilidad y el cumplimiento de derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de vuestra competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respeto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el que dispone de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia de acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.

- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Associació Lúdica per al Barri o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.

Séptima.- Duración

El convenio tendrá vigencia durante un año y corresponde a las actividades efectuadas durante el año 2018.

Octava.- Jurisdicción competente

La Associació Lúdica per al Barri renuncia sin distinción ni condición a su fuero propio y se somete por cualquier cuestión litigiosa que pueda motivar la ejecución de lo acordado en este convenio a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa.

El alcalde

La presidenta de la Associació
Lúdica per al Barri

Lluís Puig Martorell

Carmen López Izquierdo

Delante mío
La secretaria accidental,

Clara Maymí Ladrón